



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LLEVAR A CABO LA REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS DEL "FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 7579-2" GESTIONADOS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL ARQUITECTO JUAN JAVIER GRANADOS BARRÓN, ASISTIDO POR EL INGENIERO ARQUITECTO RAÚL HERRERA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONAVI", POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA JABNELY MALDONADO MEZA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL CIUDADANO ALFONSO UBALDO BOCANEGRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS DAMNIFICADAS Y EL ARQUITECTO VÍCTOR FABIÁN OLVERA TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL OPERATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y, POR OTRA PARTE EL "FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 7579-2", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO FRANCISCO NADIÁN NAVARRO DÍAZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL LIC. EMMANUEL ALEJANDRO MIRANDA BARAJAS EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVOS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

ANTECEDENTES

- **1.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4°, párrafo Sexto, establece el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios para lograr tal objetivo.
- 2. La Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 9, inciso E, establece que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia; mientras que el Artículo 16, inciso C, numeral 3, ordena que el Gobierno de la Ciudad de México fomentará el mejoramiento y la producción de viviendas adicionales en predios familiares ubicados en pueblos, barrios y colonias populares, en apoyo a la densificación, la consolidación urbana y el respeto al derecho de las personas a permanecer en los lugares donde han habitado, haciendo efectivo el derecho a la vivienda.
- 3. Por su parte, la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, en su artículo 3° señala que el Derecho a la vivienda es un Derecho Humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México; así mismo, el artículo 9, Apartado E, del mismo ordenamiento, establece que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, con injerencia en la materia, participarán en la ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional, de manera coordinada con el Sector Público Federal y Estatal, con la finalidad de coadyuvar en la ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional en la Ciudad de México, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.
- **4.** Con fecha 7 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, con última reforma en fecha 22 de junio de 2020. Dicha Ley establece que el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, es el instrumento rector para el Proceso de reconstrucción, diseñado y ejecutado por el Gobierno de la Ciudad, a través de la Comisión para la Reconstrucción, el cual especificará los lineamientos de acceso a los derechos de la reconstrucción y que las acciones contenidas en el Plan serán cubiertas con los recursos del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

1

1



vigente.





- 5. Con fecha 05 de febrero de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus respectivas modificaciones en fechas 25 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto de 2019, así las realizadas en fecha 19 de abril de 2021 y 24 de marzo de 2023, siendo esta última la
- 6. Dicho Plan establece como tareas específicas de la Comisión organizar y coordinar las acciones del proceso de reconstrucción consistentes en: la rehabilitación, demolición, reconstrucción y supervisión de los inmuebles afectados por el sismo; coordinar acciones, esfuerzos e información para beneficio de las personas damnificadas en el proceso de reconstrucción, así como coordinar, dirigir y administrar los modelos de atención a la vivienda; así mismo, la facultad de la Comisión para celebrar, suscribir y expedir los instrumentos y/o actos jurídicos y/o administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.
- 7. El Gobierno de México, impulsó a partir de 2019 el Programa Nacional de Reconstrucción, a fin de abatir el rezago de atención a las personas y comunidades afectadas por los sismos ocurridos los días 07 y 19 de septiembre de 2017 y el 16 de febrero de 2018, en la región centro-sur del país.
- 8. Por lo que, en fecha 2 de agosto de 2019, el Gobierno Federal por conducto dela Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, celebró el Convenio Marco de Coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México con el objeto de establecer las bases de coordinación para la implementación de las acciones, medidas y proyectos que, de manera corresponsable, "LAS PARTES" determinen con la finalidad de facilitar e impulsar la realización de las metas y objetivos de "EL PROGRAMA" y del "PLAN INTEGRAL" a efecto de lograr la recuperación, en el menor tiempo posible de un hábitat adecuado para las personas y comunidades afectadas por el sismo del 19 🔥 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México.
- 9. En fecha 30 de diciembre de 2022, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción, para el ejercicio fiscal 2023, dicho programa establece como Objetivo General, atender los municipios afectados por los sismos mencionados, a través de un conjunto de instrumentos presupuestarios para el impulso de proyectos y acciones de reconstrucción de viviendas, infraestructura física de salud; así como, la restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y conservación de bienes culturales, históricos, arqueológicos y artísticos; en beneficio de su población; así mismo, entre sus objetivos específicos, contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a disfrutar de una vivienda adecuada para las personas y comunidades afectadas por los sismos previamente señalados, que aún no han sido atendidas o lo fueron parcialmente, mediante acciones de reconstrucción, rehabilitación y reubicación de vivienda.
- 10. En dichas Reglas de Operación, "LA CONAVI" funge como instancia responsable, de acuerdo con la normatividad del Programa Nacional de Reconstrucción, y entre sus actividades están las de planeación, control, supervisión, rendición de cuentas y transparencia, dictaminación, aprobación, ejecución y cierre de los proyectos y acciones, relacionados con la reconstrucción, reparación, reubicación, acondicionamiento, demolición, equipamiento, restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y la conservación de los bienes afectados por los sismos ya mencionados.
- 11. Dentro de dicho proceso de atención del sector vivienda, se encuentra la planeación, ejecución, verificación y avances físicos. Dentro de la planeación se encuentra la conformación del padrón de asistentes técnicos como la persona física o moral, inscrita en "LA CONAVI", encargada de otorgar asistencia técnica en todo el proceso de intervención de la vivienda de acuerdo con la modalidad y líneas de apoyo. Dentro de sus funciones está de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo de la obra o acción a través del proceso participativo que considera los elementos de la vivienda adecuada, elaboración de presupuesto, entrega de proyecto, seguimiento, elaboración y entrega de reportes de avance de obra.
- 12.- Es por ello que resulta necesario la contribución de la experiencia adquirida de los asistentes técnicos registrados ante "LA CONAVI" para establecer acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable para restituir las condiciones de vida preexistentes a las personas y familias damnificadas a través de rehabilitación y/o reconstrucción de sus viviendas.







COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CONAVI" QUE:

- **I.1** Es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, conforme al "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y los artículos, 18 de la Ley de Vivienda; y el 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.
- **I.2** El Arquitecto Juan Javier Granados Barrón, fue nombrado como Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, por el Presidente de la Republica Licenciado Andrés Manuel López Obrador el 16 de julio de 2022, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 21, 22, fracciones I y II, 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 25, fracción IV de la Ley de Vivienda y 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2020.
- **1.3** Señala como domicilio, para efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA COMISIÓN" QUE:

- **II.1** Es la instancia administrativa y operativa que cuenta con las atribuciones y facultades necesarias para la planeación, organización, operación y ejecución de la reconstrucción de la Ciudad a partir del sismo ocurrido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017; asimismo, funge como ente público garante, entre otras cosas, de evitar retrasar o suspender dicha reconstrucción, de conformidad con los artículos 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, 6 inciso E) y 42 BIS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- **II.2** La Licenciada Jabnely Maldonado Meza, fue nombrada Comisionada para la Reconstrucción de la Ciudad de México, mediante nombramiento de fecha 16 de julio de 2021, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.
- **II.3** Con fundamento en el artículo 42 Bis, fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Comisionada cuenta con la atribución para suscribir y expedir los instrumentos y/o actos jurídicos y/o administrativos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de **"LA COMISIÓN"**.
- **II.4** En términos del artículo 4 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, "**LA COMISIÓN**" cuenta con la facultad para atender a las personas damnificadas por el sismo, con el fin de lograr la reconstrucción de la Ciudad, así como coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.
- II.5 De conformidad con el artículo 29 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, "LA COMISIÓN" solicitará los recursos necesarios a través de los mecanismos establecidos en las reglas de operación que apruebe "EL FIDEICOMISO" para atender las acciones establecidas en el Plan Integral para la Reconstrucción.
- **II.6** En términos del artículo 41 de la referida Ley, "LA COMISIÓN" está facultada para realizar cualquier acto no previsto en la Ley, con la finalidad de no retrasar la reconstrucción.
- II.7 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

7

1

A









III. DECLARA "EL FIDEICOMISO" QUE:

III.1 Es un fideicomiso público conforme a lo estipulado en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Apartado X del Plan Integral para la Reconstrucción, ambos de la Ciudad de México, cuyo objeto es administrar los recursos que se destinen a la atención de las personas damnificadas por el sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete; el cual está sectorizado a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, para coadyuvar en la Reconstrucción Integral de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

III.2 El Licenciado Francisco Nadian Navarro Díaz, para suscribir el presente documento, se acredita mediante acuerdo número FIRICDMX-7579-2/04EXTRA/03/2019, tomado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, número 7579-2, celebrada el 18 de febrero del 2019, en el cual se le designó como Director Administrativo de la citada Entidad.

III.3. El Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" cuenta con la atribución de instruir al Fiduciario para que haga entrega de los recursos del Patrimonio de este, mediante trasferencias electrónicas o por cualquier otro medio que determinen las disposiciones aplicables, a favor de las personas damnificadas o terceros relacionados con los trabajos para la rehabilitación o reconstrucción integral de la Ciudad de México, que le indique el propio Comité, conforme a sus Reglas de Operación, el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable; así como autorizar y vigilar la debida aplicación y utilización de los recursos de "EL FIDEICOMISO" y de los egresos que con cargo al patrimonio de "EL FIDEICOMISO" se realicen por el Fiduciario.

III.4. Dentro de los fines de "EL FIDEICOMISO", se encuentra auxiliar al Gobierno de la Ciudad de México, en la ejecución de las acciones que éste mismo establezca para garantizar el cumplimiento del objeto y fines de la Entidad de referencia, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

III.5 "EL FIDEICOMISO" con el fin de atender de manera pronta a los ciudadanos, cuyas viviendas resultaron afectadas por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, atiende las gestiones realizadas por "LA COMISIÓN".

III.6 El Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" autorizó los recursos económicos, con cargo a su patrimonio, a efecto de destinarlos a la rehabilitación o reconstrucción de viviendas unifamiliares de las personas damnificadas que solicitaron su atención, siguiendo el esquema que prevé el "Programa Nacional de Reconstrucción", con el fin de atender de manera pronta a los ciudadanos que serán beneficiados cuyas viviendas resultaron afectadas por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, así como el pago de los Asistentes Técnicos inscritos en el padrón de prestadores de servicios de "LA CONAVI" los cuales realizarán el acompañamiento y asesoría de las personas damnificadas, en las obras de rehabilitación y/o reconstrucción de sus viviendas.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

IV. DECLARAN "LAS PARTES"QUE:

IV.1. Es su voluntad suscribir el presente convenio en las condiciones y términos en él pactados, reconociéndose desde este momento la personalidad y facultades con que se ostentan, manifestando que las mismas no les han sido revocadas o modificadas, ni limitadas de manera alguna.

IV.2 Se encuentran en disposición de apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

IV.3. El presente instrumento jurídico no tiene estipulación alguna contraria a la Ley, la moral o las buenas costumbres; por lo que, para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar, en todo o en parte, la validez de este.









IV.4. En atención a las declaraciones expresadas, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio de Coordinación de Acciones, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, establecer el mecanismo por el cual se realizará la coordinación de acciones por parte de "LA CONAVI" y "LA COMISIÓN", con el fin de llevar a cabo las obras de rehabilitación o reconstrucción de las viviendas unifamiliares de las personas damnificadas que resultaron afectadas por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 y que soliciten su atención mediante el esquema de asesoría similar al que presta "LA CONAVI", a través de sus Asistentes Técnicos, permitiendo su atención de manera pronta.

Asimismo, tiene por objeto establecer el mecanismo por el cual se realizará el pago a los Asistentes Técnicos para el acompañamiento y asesoría de las personas damnificadas, cuyos recursos serán gestionados y aportados por "LA COMISIÓN" a través de "EL FIDEICOMISO".

"LAS PARTES" acuerdan que también serán objeto de atención del presente Convenio, las obras de rehabilitación o reconstrucción de las viviendas unifamiliares de las personas damnificadas que resultaron afectadas por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 y que por una complejidad jurídica y/o técnica presentan un porcentaje de obra o una intervención previa. Para ello los recursos que se otorguen para la conclusión de dichas obras, serán de conformidad a los requerimientos técnicos que garanticen la totalidad de los proyectos.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones siguientes:

A) "LA CONAVI":

- **A.1** Convocar a los Asistentes Técnicos registrados en su padrón que tengan residencia en la Ciudad de México y entidades Federativas vecinas para participar en las acciones relacionadas con este convenio.
- **A.2** Coadyuvar con "**LA COMISIÓN**" en la exposición a los a los Asistentes Técnicos que respondan a la convocatoria, de los requerimientos, procesos y forma de atención de "**LA COMISIÓN**" a las personas damnificadas, a las cuales brindaran la asesoría y acompañamiento.
- **A.3** Comunicar por escrito a "**LA COMISIÓN**" el padrón de Asistentes Técnicos registrados que aceptaron participar en las actividades y que llevarán a cabo la Asistencia Técnica de las personas damnificadas a atender en términos del presente Convenio.
- **A.4** Tomar conocimiento de los Asistentes Técnicos que acompañarán a las personas damnificadas en el proceso de rehabilitación o reconstrucción de las viviendas, a petición de "LA COMISIÓN" y con la aportación de los recursos públicos gestionados ante "EL FIDEICOMISO". Dicha asignación se anexa al presente convenio como ANEXO 1.

B) "LA COMISIÓN":

- **B.1** Realizará todas las acciones necesarias para presentar ante el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, las solicitudes de los recursos necesarios para llevar a cabo la rehabilitación o reconstrucción de las viviendas unifamiliares de las personas damnificadas que soliciten su atención mediante el esquema establecido en el presente Convenio, así como la gestión de los recursos para el pago de los Asistentes Técnicos que acompañarán a los damnificados en el proceso.
- **B.2 "LA COMISIÓN"** será la única facultada para integrar los padrones de los titulares de las viviendas afectadas con motivo del sismo del 19 de septiembre de 2017, que serán rehabilitadas o reconstruidas; por lo que a través de

1

O'X









su Dirección General de Atención a Personas Damnificadas comunicará a **"LA CONAVI"** el listado de viviendas en las cuales se llevará a cabo la rehabilitación o reconstrucción, materia de este Convenio.

B.3 "LA COMISIÓN" remitirá a **"EL FIDEICOMISO"** la información y documentación que éste último le requiera, relacionada con la ejecución del gasto de los recursos otorgados en el marco del presente Convenio y conforme al mecanismo establecido y formatos avalados por **"LAS PARTES"**.

C. "EL FIDEICOMISO":

- **C.1** Aportar los recursos solicitados para llevar a cabo la rehabilitación o reconstrucción de las viviendas unifamiliares de las personas damnificadas que solicitaron su atención mediante el esquema establecido en el presente Convenio, así como aquellos que deriven de la asignación de los Asistentes Técnicos que acompañarán a los damnificados en el proceso.
- **C.2** A realizar la transferencia de recursos económicos a las personas damnificadas beneficiarias del apoyo, titulares de la vivienda, para destinarlos a la realización de las obras de rehabilitación o reconstrucción, así como a realizar el pago a los Asistentes Técnicos, que llevarán a cabo el acompañamiento y asesoría de las personas damnificadas objeto del presente Convenio.
- C.3 Verificar que el monto del apoyo para rehabilitación o reconstrucción de las viviendas otorgado mediante el presente mecanismo, así como el porcentaje de pago correspondiente al pago del Asistente Técnico, no supere el establecido en los Lineamientos para el Acceso a los Derechos de la Reconstrucción, Apartado C. Para acceder a los derechos de rehabilitación o reconstrucción de vivienda unifamiliar, numeral SEGUNDO, del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

TERCERA. DE LA MINISTRACIÓN DEL APOYO A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS.

"LAS PARTES" acuerdan que la ministración del apoyo económico a las personas damnificadas (titulares de la vivienda) para el caso de **reconstrucción de vivienda o rehabilitación** se realizará en una única ministración correspondiente al 100% (cien por ciento) del valor total del presupuesto aprobado y de conformidad a los costos señalados en la Cláusula siguiente.

En caso de que las personas damnificadas (titulares de la vivienda) una vez recibida la ministración, no realicen los trabajos de obra o estos no se lleven a cabo de acuerdo con lo requerido, el asistente técnico notificará por escrito a "LA COMISIÓN" con la finalidad de que el código de que se trate se tenga por atendido, sin posibilidad de aumentar el presupuesto destinado a dicho código de vivienda.

CUARTA. DE LOS COSTOS.

Los costos de las obras de rehabilitación o reconstrucción de las viviendas unifamiliares afectadas por el sismo serán de acuerdo con las especificaciones y costos que contienen las bases del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, y se realizaran en los términos siguientes:

A. PARA REHABILITACIÓN:

Por cada una de las viviendas a rehabilitar, los costos no rebasaran la cantidad de \$218,683.92 (Doscientos dieciocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 92/100 M.N.)

Para el tipo de intervención de rehabilitación, el pago a la Asistencia Técnica será de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por cada una de las viviendas a rehabilitar y se otorgará en dos ministraciones. La primera al inicio de la obra correspondiente al 70% del monto establecido por pago de asistencia técnica y la segunda correspondiente al 30% una vez concluida y entregada la intervención de rehabilitación, previa acreditación documental.

"LAS PARTES" acuerdan que los costos de las rehabilitaciones que por una complejidad jurídica o técnica presenten un porcentaje de obra o una intervención previa, se establecerán conforme a los requerimientos técnicos que garanticen la totalidad de los proyectos. Los casos que impliquen complicaciones técnicas, sociales o

0/

s o o

\\ \









presupuestales, podrán ser evaluados y en su caso autorizados de manera conjunta por **"LA COMISIÓN"** y los Asistentes Técnicos,

B. PARA RECONSTRUCCIÓN:

Por cada una de las viviendas a reconstruir, los costos no deberán ser mayor a \$492,038.82 (Cuatrocientos noventa y dos mil treinta y ocho pesos 82/100 M.N.).

Para el tipo de intervención de reconstrucción, el pago a la Asistencia Técnica será de \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) por cada una de las viviendas a reconstruir y se otorgará en dos ministraciones. La primera al inicio de la obra correspondiente al 70% del monto establecido por pago de asistencia técnica y la segunda correspondiente al 30% una vez concluida y entregada la intervención de reconstrucción, previa acreditación documental.

Los costos de las reconstrucciones que por una complejidad jurídica o técnica presenten un porcentaje de obra o una intervención previa, se establecerán conforme a los requerimientos técnicos que garanticen la totalidad de los proyectos. Los casos que impliquen complicaciones técnicas, sociales o presupuestales, podrán ser evaluados y en su caso autorizados por "LA COMISIÓN".

Tomando en cuenta las condiciones presupuestales y técnicas de cada vivienda a intervenir, se podrá contemplar integrar a cada vivienda de reconstrucción sistemas de ecotecnias tales como calentador solar, ahorradores de agua y energía eléctrica y captación de aguas pluviales con su instalación correspondiente.

QUINTA. DE LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Para la **rehabilitación** de viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, el tiempo de obra no podrá ser mayor a **tres meses calendario** y para las viviendas con tipo de intervención **reconstrucción** el tiempo de obra para no podrá ser mayor a **cuatro meses calendario**, salvo que existan situaciones técnicas, sociales o presupuestales que impidan su conclusión debidamente acreditada. Dicho plazo empezará a computarse a partir de que las personas damnificadas reciban la primera ministración.

SEXTA. "LA COMISIÓN" con conocimiento de **"LA CONAVI"**, dará por concluidas las obras de la rehabilitación o reconstrucción de las viviendas, en términos de las cláusulas que anteceden y hará entrega de los inmuebles rehabilitados a sus titulares.

SÉPTIMA. "LA COMISIÓN" en caso de ser necesario, llevará a cabo reuniones de manera periódica con los Asistentes Técnicos, con la finalidad de poder dar seguimiento y solución a los posibles conflictos técnicos, sociales o presupuestales que pudieran surgir derivado del cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna de sus cláusulas, con el fin de dar cumplimiento al Modelo de Atención a Personas Damnificadas, preponderando el derecho a la vivienda y los principios establecidos en la Ley para la reconstrucción de la Ciudad de México.

OCTAVA. Para la adecuada coordinación, desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en designar como enlaces a los funcionarios siguientes:

POR "LA CONAVI":

Nombre: Ing. Arq. Raúl Herrera Herrera.

Cargo: Subdirector General de Operación y Seguimiento.

Teléfono: 55-91-38-99-91 Ext. 278.

Correo institucional: rherrera@conavi.gob.mx

A











POR "LA COMISIÓN":

Nombre: Mtro. Samuel Alberto Cervantes López.

Cargo: Director Atención Territorial.

Teléfono: 55-13-53-77-04

Correo institucional: cesamuel.cervantes@gmail.com

POR "EL FIDEICOMISO":

Nombre: Lic. Francisco Nadián Navarro Díaz.

Cargo: Director Administrativo. Teléfono: 55-48-84-26-00

Correo institucional: nnavarro.firicdmx@gmail.com

LAS PARTES" deberán notificar con 30 (treinta) días de anticipación, cualquier cambio de enlace o domicilio, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

NOVENA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES"; mediante la firma del convenio modificatorio y/o adenda respectiva, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento, sin que ello 🔥 implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA. "LAS PARTES" podrán solicitar dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento previo aviso por escrito que se realice a la contraparte, justificando la causa o causas que hacen necesaria su terminación, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier afectación, tanto para ellas como a terceros, así como para determinar la continuación de las acciones y compromisos establecidos.

DÉCIMA PRIMERA. La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a terceras personas, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a ella o a su personal.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento o éste termine su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. Derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre quienes suscriben, tampoco entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación del presente instrumento jurídico; por lo que, "LAS PARTES" que suscriben, en ningún caso y en ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por "LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio, será responsabilidad directa y exclusiva de aquélla que lo contrató o a quien corresponda.

"LAS PARTES" respectivamente, aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda









obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; así, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Convenio.

El presente Convenio no implica modificación o ampliación de las estructuras orgánicas de ninguna de "LAS PARTES" que suscriben.

DECIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de controversia con motivo del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y leyes de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

DECIMA CUARTA. Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, lesión o mala fe, que vicie el consentimiento de "LAS PARTES", por lo que el mismo deberá surtir sus plenos efectos jurídicos, por lo que renuncian a invocarlos en el futuro.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2023.

LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, SE FIRMA POR TRIPLICADO, POR CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVINIERON, MANIFESTANDO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD LA QUE AQUÍ EXPRESAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA CONAVI"

ARQ. JUAN JAVIER GRANADOS BARRÓN

DIRECTOR GENERAL

LIC. JABNELY MALDONADO MEZA COMISIONADA PARA LA RECONSTRUCCIÓN

"EL FIDEICOMISO"

LIC. FRANCISCO NADIÁN NAVARRO DÍAZ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EN ASISTENCIA:

POR"LA CONAVI"

"LA COMISIÓN"

ING. ARQ. RAÚL HERRERA HERRERA SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO

C. ALFÓNSO UBALDO BOCANEGRA DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS DAMNIFICADAS.









"LA COMISIÓN"

"EL FIDEICOMISO"

ARQ. VÍCTOR FABIÁN OLVERA TOLEDO DIRECTOR GENERAL OPERATIVO

LIC. EMMANUEL ALEJANDRO MIRANDA BARAJAS
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
NORMATIVOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LLEVAR A CABO LA REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EL "FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO", NÚMERO 7579-2", CELEBRADO EL 28 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

1